

#### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7. 869)

#### Concejo Municipal:

Vuestras comisiones de Presupuesto y Hacienda y Gobierno y Cultura han analizado el proyecto de ordenanza presentado por las concejalas Silvia Augsburger, María Cristina Fregoni, y el concejal Miguel Zamarini mediante el cual expresan: "Visto: El proceso de implementación del mecanismo de Presupuesto Participativo, instrumentado por el Departamento Ejecutivo Municipal a partir de la promulgación de la Ordenanza 7326/02.

Y Considerando: Que el Presupuesto Participativo es una herramienta de presupuestación que promueve y estimula procesos de planificación participativos y asociados entre el Estado y la sociedad civil.

Que durante el año 2004 participaron 2080 vecinas y vecinos en la primera ronda del Presupuesto Participativo y 2203 en la segunda, lo que evidencia un alto interés por parte de la ciudadanía rosarina en decidir la asignación presupuestaria en obras y servicios para su barrio o distrito.

Que también a lo largo del año 2004 durante las sesiones que este Cuerpo realizó en cada distrito, participaron una importante cantidad de vecinas y vecinos no sólo asistiendo a las comisiones y sesiones sino elaborando y promoviendo importantes iniciativas y proyectos tanto en calidad como en cantidad.

Que en dichas sesiones del Concejo en los distritos quedó claramente expresada la necesidad de mayores intervenciones del Estado en sus tres niveles: Nacional, Provincial y Municipal en aquellos distritos con mayores carencias, debido a la condición socioeconómica de la mayoría de sus habitantes,

Que en la reunión realizada por el Concejo Municipal durante el mes de noviembre de 2004 para discutir la implementación del Presupuesto Participativo, las vecinas y vecinos que asistieron realizaron una gran cantidad de propuestas para afianzar dicho proceso; entre dichas iniciativas se destacó la necesidad de asignar montos diferenciados a cada distrito en función de las necesidades y carencias de cada uno.

Que existen antecedentes de asignación presupuestaria diferenciada tanto en la normativa vigente como en las decisiones tomadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.



Que para mencionar solamente algunos ejemplos destacamos la asignación presupuestaria de la Secretaría de Promoción Social durante el año 2004 en ayuda alimentaria que de un total anual de \$ 9.205.000 para toda la ciudad otorgó \$ 3. 128.000 al Distrito Oeste y \$ 112.152 al Distrito Centro.

Que el Concejo Municipal, en el año 2003, aprobó una Ordenanza estableciendo que los recursos del fondo específico destinado a pavimentación se distribuyeran en forma proporcional a la cantidad de calles de tierra que aun tuviera cada distrito.

Que la asignación presupuestaria diferenciada en función de la intensidad de las privaciones que padece la población así como establecer órdenes de prioridad en los programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía fortalece la justicia distributiva y promueve la construcción de una ciudad más equitativa con igualdad de posibilidades para todos sus habitantes.

Que la carencia de condiciones sociales adecuadas tiene un impacto negativo directo sobre el bienestar de las familias, los patrones de socialización de niños y jóvenes y, en forma más general, las oportunidades disponibles para que los individuos desarrollen sus capacidades.

Que debido a que dichas condiciones negativas escapan al control personal y familiar, es necesario el concurso activo del Estado para revertirlas.

Que el Departamento Ejecutivo otorgó al Presupuesto Participativo 2005 una asignación presupuestaria específica para ser ejecutada por las distintas secretarías, cuyas acciones hayan sido priorizadas por los vecinos y vecinas de la ciudad, por un monto de \$ 25.000.000 que se distribuyó en forma igualitaria en los seis distritos de la ciudad, de modo que a cada distrito fue asignado \$ 4.166.667.

Que a través de la metodología implementada, los gastos que forman parte del Presupuesto Participativo son gastos asociados a nuevas obras, proyectos o programas y no se incluyen, en consecuencia, los vinculados al funcionamiento normal y habitual de la administración, que se financia con el resto del presupuesto.

Que la elaboración de un Indice de Carencia proporciona una herramienta que permite evaluar con base en criterios objetivos, las carencias sociales en distintos barrios, distritos o zonas de la ciudad.

Que la construcción de un Indice de Carencia para la ciudad de Rosario, permitiría establecer grados de marginación urbana para cada uno de los seis distritos, de modo tal de distribuir en forma directamente proporcional a dichos grados los recursos asignados en el Presupuesto Participativo de cada año.



Compartiendo la iniciativa propuesta, los concejales integrantes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Gobierno y Cultura aconsejan aprobar el siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 5to. de la ordenanza 7326/02 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5°.- Como primera etapa de las jornadas participativas por distritos el Departamento Ejecutivo realizará un informe de ejecución del Presupuesto Municipal en curso. Asimismo informará la asignación presupuestaria prevista para la elaboración del proyecto presupuestario en discusión, que deberá ser igual o mayor en valores porcentuales a lo establecido en el año inmediato anterior.

**Art. 2°.-** Incorpórase a la Ordenanza 7326/02 los artículos **5**' y **5**'' los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 5".- Para la distribución de la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo a cada distrito, el Departamento Ejecutivo establecerá un Índice de Carencia, que deberá confeccionarse con indicadores de salud, educación, vivienda, ingresos, y género y cuyo cálculo deberá ser actualizado anualmente previo a la distribución de los recursos a cada distrito. Tanto para la elaboración del índice como para la actualización anual el Departamento Ejecutivo constituirá una comisión conformada por un representante por cada Secretaria del Departamento Ejecutivo, un Consejero y una Consejera del Presupuesto Participativo de cada distrito e invitará a un representante de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNR. Una vez elaborado el índice deberá ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 5"°.- La distribución de recursos asignados al Presupuesto Participativo para cada distrito se realizará de la siguiente forma: el 50% (cincuenta por ciento) en partes iguales para cada uno de los 6 (seis) distritos y el 50% (cincuenta por ciento) en forma directamente proporcional al grado de marginación urbana que establezca anualmente el cálculo del Índice de Carencia para el que se utilizarán datos disponibles del último censo, Encuesta Permanente de Hogares y estadísticas por las dependencias municipales

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 30 de junio de 2005.-

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



Expte. N° 138960-P-2005 CM.-